



Boletín Pesquerías del Sudeste

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries), Oficina Regional del Sudeste,
263 13th Avenue South, St. Petersburg, FL 33701

PARA MAS INFORMACION COMUNICARSE CON:

María del Mar López; Maria.Lopez@noaa.gov
727/824-5305, FAX 727/824-5308
<http://sero.nmfs.noaa.gov>

7 de junio de 2013
FB13-051SP

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas Solicita Comentarios sobre la Reglamentación Propuesta para Modificar el Manejo del Carrucho en Aguas Federales del Caribe Estadounidense

El período de comentarios termina el 8 de julio de 2013

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries) solicita comentarios sobre la reglamentación propuesta para implementar la Enmienda Regulatoria 2 al Plan de Manejo del Carrucho de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Americanas (Enmienda Regulatoria 2). La reglamentación propuesta fue publicada en el Registro Federal (*Federal Register*) el 7 de junio de 2013 (78 FR 34310). El período de comentarios termina el **8 de julio de 2013**.

La pesca y posesión de carrucho en aguas federales del Caribe Estadounidense se limita a la zona de Lang Bank, al este de Santa Cruz, Islas Vírgenes Americanas, y sólo a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de mayo de cada año. Actualmente, los límites diarios de captura por viaje de la pesca comercial y los límites diarios de captura para la pesca recreacional del carrucho en aguas federales, no son compatibles con los límites de captura en las Islas Vírgenes Americanas. El propósito de la Enmienda Regulatoria 2 es mejorar la compatibilidad de las reglamentaciones del carrucho en aguas federales y en aguas territoriales de las Islas Vírgenes Americanas con el fin de facilitar los esfuerzos para el cumplimiento de la ley, al tiempo que garantiza el bienestar a largo plazo del recurso del carrucho.

La reglamentación propuesta revisaría el límite diario de captura por viaje de la pesca comercial del carrucho en aguas federales para hacerlo compatible con el límite de captura en las aguas territoriales de las Islas Vírgenes Americanas. La reglamentación propuesta cambiaría el límite de captura comercial en aguas federales a 200 carruchos por embarcación por día, en lugar del límite actual de 150 carruchos por día, por cada pescador comercial con licencia.

El Consejo de Administración Pesquera del Caribe ha decidido no hacer cambios al límite de captura recreacional, ya que aumentar el límite de captura para que sea compatible con el límite territorial sólo facilitaría ligeramente los esfuerzos de cumplimiento de la ley, y podría tener efectos negativos sobre la sustentabilidad a largo plazo de la pesquería del carrucho.

Solicitud de Comentarios

Los comentarios escritos sobre la reglamentación propuesta deberán recibirse **a más tardar el 8 de julio de 2013**.

Todos los comentarios recibidos serán considerados por NOAA Fisheries en la reglamentación final. Copias de la enmienda regulatoria y de la reglamentación propuesta pueden obtenerse a través del portal electrónico de la Oficina Regional del Sudeste de NOAA Fisheries: http://sero.nmfs.noaa.gov/sustainable_fisheries/caribbean/onch/reg_am2/index.html, o a través de la página del Consejo de Administración Pesquera del Caribe: <http://www.caribbeanfmc.com>.

Cómo someter comentarios

Puede someter sus comentarios en cualquiera de las siguientes formas. Los comentarios recibidos a través de alguna otra forma podrían no ser considerados.

Electrónicamente: Someta sus comentarios a través del Portal Federal "Federal e-Rulemaking Portal":

- Diríjase a: www.regulations.gov/#!docketDetail;D=NOAA-NMFS-2013-0068
- Escoja Comentar Ahora ("Comment now!"). Esto le llevará a la forma para comentarios.
- Los anejos de los comentarios sometidos electrónicamente (hasta 10 MB) se aceptarán solamente en los siguientes formatos: "Microsoft Word, Excel, WordPerfect o Adobe PDF."

Por correo:

María del Mar López
NOAA Fisheries Service
Southeast Regional Office,
Sustainable Fisheries Division
263 13th Avenue South
St. Petersburg, Florida 33701-5505

Todos los comentarios recibidos son parte del récord público y generalmente se publican sin cambios en <http://www.regulations.gov>. Toda información privada sometida voluntariamente que pueda identificar a la persona que somete los comentarios (por ejemplo, nombre, dirección, etc.) pudiera estar disponible para el público. No someta información confidencial de su negocio u otra información sensible o de alguna manera protegida. Se aceptarán comentarios anónimos.